ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 064 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos de la presente acta por el Dr. **CARLOS IVÁN GARCIA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.844.726, en su calidad de Director Administrativo según Resolución de nombramiento No. 4037 del 2 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6 °, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en una cuantía de hasta trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.**, identificada con NIT. 901.830.923-2, representada legalmente por **HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.024.956, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Valledupar, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar el contrato de prestación de servicios No. 064 suscrito en la plataforma SECOP II, así:

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO – Prestar los servicios de mantenimiento y ampliación de la estación de carga fotovoltaica de bicicletas y patinetas eléctricas ubicadas en la Sede Central de la RNEC, en la dirección Avenida Calle 26 No. 51-50 sede CAN, Bogotá, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. 020 de 2024 y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR. – VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.357.499) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

2. ANTECEDENTES:

1. Que, el día 19 de noviembre de 2024, **EL FONDO** publicó en la plataforma del SECOP II, la Invitación Pública No. 020 de 2024 FRR, cuyo objeto fue:

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 064 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.

"*Prestar los servicios de mantenimiento y ampliación de la estación de carga fotovoltaica de bicicletas y patinetas eléctricas ubicada en la Sede Central de la RNEC, en la dirección Avenida Calle 26 No. 51 - 50 sede CAN, Bogotá.*", la cual contenía las obligaciones a cargo del futuro contratista y los requisitos técnico-económicos, así como los jurídicos.

2. Que, para adelantar la contratación en mención, **EL FONDO** contaba con disponibilidad presupuestal por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.810.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15324 del 12 de noviembre de 2024.

3. Que, durante el proceso de selección, se recibieron dos propuestas por parte de: COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS y MAZU SERVICIOS INTEGRALES, siendo la de menor valor, la oferta presentada por la empresa COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS.

4. Que el 28 de noviembre de 2024 una vez verificados el cumplimiento de los requisitos técnico-económicos y jurídicos se aceptó la oferta del proponente COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS, por un valor de VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.357.499), por un plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2024.

5. Que para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que la aceptación de oferta suscrita por el Ordenador del Gasto constituye la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. Que, de conformidad con lo anterior, se procedió a realizar el trámite a través de la plataforma transaccional SECOP II, y se aprobó por las partes las condiciones adicionales al contrato electrónico, las cuales forman parte integral del mismo y en su cláusula vigésima tercera se estipularon como requisitos de ejecución los siguientes:

> "***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *Para la ejecución de este contrato se requiere emisión del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, así como la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar, previa aprobación de la garantía única*".

7. Que, una vez perfeccionado el contrato, se procedió al registro presupuestal del mismo y el 13 de diciembre de 2024 se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 66624 por valor de $28.357.499.

8. Que, el contratista debía constituir una Garantía Única que amparara el cumplimiento del contrato en los siguientes términos: "***GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:*** *EL FUTURO CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:* ***Cumplimiento del contrato:*** *que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.* ***Calidad del servicio:*** *Calidad del servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que recibe la Entidad, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.* ***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:*** *El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.* ***Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:*** *Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más."*

9. Que, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*(...)* ***Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)*".

10. Que, una vez suscrito el contrato, se requirió en múltiples oportunidades y por distintos medios (correo electrónico, llamas telefónicas, mensajes) al **CONTRATISTA**, para que allegará a la Entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, la respectiva Garantía Única que amparara el cumplimiento del contrato, de conformidad con la obligación a su cargo prevista en la cláusula décima séptima del contrato y con el fin de iniciar la ejecución de este.

11. Que, a pesar de los múltiples requerimientos realizados por **EL FONDO**, el contratista no otorgó la garantía de cumplimiento del contrato por lo que los requisitos de ejecución no fueron cumplidos en su totalidad y esto imposibilito la ejecución del contrato.

12. Que, en consecuencia, las partes acuerdan terminar el Contrato de prestación de servicios electrónico No. 064 de 2024.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO EN SECOP II:	13 de diciembre de 2024
FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:	No aplica

14. LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 28.357.499**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 0**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO A FAVOR DEL FONDO	**$ 28.357.499**

Que, teniendo en cuenta que no se ejecutó el contrato, se hace necesario liberar las afectaciones a la apropiación presupuestal del RP No. 66624 del 13 de diciembre de 2024.

15. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA NO constituyó a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil la garantía única amparando los riesgos correspondientes a cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.

16. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir del contrato de prestación de servicios electrónico No. 064 de 2024 y de la presente acta de terminación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 064 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.

La presente acta de terminación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 JUN. 2025

CARLOS IVÁN GARCIA RESTREPO
Director Administrativo

HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS
Representante Legal
COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.
Contratista

JOHAN SEBASTIÁN ARANGO DUQUE
Coordinador de Gestión Ambiental
Supervisor

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega /Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas/ Coordinadora Grupo de Contratos
Elaboró: María Camila Herrera Padilla/ Asesora

